

Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo

Licenciatura en Ingeniería Mecatrónica



Normas Reglamentarias para la
Operación del Programa

Comisión de Planeación Universitaria
2017



Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo

Directorio

Dr. Medardo Serna González
Rector

Dr. Salvador García Espinosa
Secretario General

Dr. Jaime Espino Valencia
Secretario Académico

Dr. Oriel Gómez Mendoza
Secretario Administrativo

Dr. Orlando Vallejo Figueroa
Secretario de Difusión Cultural

Dr. Héctor Pérez Pintor
Secretario Auxiliar

Lic. Ana Teresa Malacara Salgado
Abogada General

MGP. Adolfo Ramos Álvarez
Tesorero

MA. Javier Alcántar Hernández
Contralor

Dr. Raúl Cárdenas Navarro
Coordinador de la Investigación Científica

Dr. Carlos Alberto León Patiño
Director de la Comisión de Planeación Universitaria



Responsables del Estudio

Facultad de Ingeniería Eléctrica

Director

Dr. Juan Anzures Marín

Coordinador Proyecto de Creación

Dr. Leonardo Romero Muñoz

Colaboradores

Ing. Ignacio Franco Torres

Dr. Gilberto González Ávalos

M.I. Moisés García Villanueva

Dr. José Antonio Camarena Ibarrola

Facultad de Ingeniería Mecánica

Director

Ing. José de Jesús Padilla Gómez

Coordinador Proyecto de Creación

Dr. Ignacio Juárez Campos

Colaboradores

Dra. Karina Mariela Figueroa Mora

Dra. Lucía Márquez Pérez

M.C. Luis Ernesto Ceja Martínez

M.I. Christian David Schindler



Comisión de Planeación Universitaria

Director

Dr. Carlos Alberto León Patiño

Subdirección de la Comisión de Planeación Universitaria

Ing. Ignacio Herrejón Michel

Departamento de Planeación y Estudios

Ing. Rodrigo David Martínez Nambo

Ing. Omar Mendoza Ríos

M.A. Ana Paloma Peña Ortega

Nota: Este documento incluye la referencia a los créditos SATCA (Acuerdo 279 SEP), a petición de la Secretaría Académica de la UMSNH.

Última modificación: 14 de Junio de 2017.



Índice

Capítulo I. Disposiciones Generales	5
Capítulo II. Del Departamento de Mecatrónica	6
Capítulo III. Del Plan de Estudios.....	7
Capítulo IV. De las Inscripciones	9
Capítulo V. De las Materias Obligatorias y las Materias Optativas de Opción Terminal.	10
Capítulo VI. De las Evaluaciones.....	11
Capítulo VII. De la Materia de Proyecto de Grado	13
Capítulo VIII. De la Carta de Pasante, Prácticas Profesionales, Servicio Social, Obtención del Título y Menciones Honoríficas.....	14
Capítulo IX. De las Modificaciones a este Reglamento	17
Transitorios	17
ANEXO A. Reglamento de Titulación por Promedio de la FIM.....	18
ANEXO B. Reglamento de Titulación por Examen General de Conocimientos de la FIM	19
ANEXO C. Reglamento de Titulación por Experiencia Laboral de la FIM	20
ANEXO D. Reglamento de Titulación por Tesis de la FIM	22
ANEXO E. Reglamento de Titulación por Curso y Tesina de la FIM.....	24



Capítulo I. Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente reglamento tiene como objetivo normar las actividades del programa de Ingeniería Mecatrónica ofrecido por la Facultad de Ingeniería Mecánica de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, la cual tiene la responsabilidad académica-administrativa, así como la de establecer los lineamientos y requisitos de admisión, permanencia y egreso del mismo, **colabora** en estas funciones el programa la Facultad de Ingeniería Eléctrica de la misma Universidad. Este reglamento se apega al Marco Jurídico General de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo y tiene como fundamento la Legislación Universitaria vigente.

Artículo 2. Para los efectos de estas Normas Reglamentarias se entenderá por:

FIM. Facultad de Ingeniería Mecánica

FIE. Facultad de Ingeniería Eléctrica

UMSNH. Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo



Capítulo II. Del Departamento de Mecatrónica

Artículo 3. Se **integrará inicialmente** un Departamento de Mecatrónica, formado por todos los académicos de tiempo completo y medio tiempo de la FIE y la FIM que impartan materias del plan de estudios de Ingeniería Mecatrónica.

Artículo 4. El Departamento de Mecatrónica será presidido por dos Coordinadores de Mecatrónica, uno de cada Facultad.

I. El Coordinador de Mecatrónica de la FIM será designado por el H. Consejo Técnico de la FIM.

II. El Coordinador de Mecatrónica de la FIE será designado por el H. Consejo Técnico de la FIE.

III. La FIM llevará todas las actividades relacionadas con el control escolar de los alumnos, la asignación de personal académico a propuesta de los Coordinadores del Departamento de Mecatrónica y los Concursos de Oposición que se llegarán a requerir.

Artículo 5. El Departamento de Mecatrónica revisará el avance de las materias, los esquemas de evaluación y propondrá posibles cambios a las materias, los cuales se turnarán a los H. Consejos Técnicos de la FIM y FIE.

Artículo 6. Los H. Consejos Técnicos de ambas Facultades elaborarán un Reglamento de la organización de los **Departamentos y/o Academias** que se consideren necesarios.



Capítulo III. Del Plan de Estudios

Artículo 7. El Plan de Estudios del programa de Ingeniería Mecatrónica tiene las siguientes características:

Nivel de los Programas:	Licenciatura
Título que se otorga:	Ingeniero (a) Mecatrónica (a)
Duración:	5 años
Modalidad de los cursos:	Anual, créditos SATCA (Acuerdo 279 SEP) 32 semanas efectivas por año
Créditos:	Dieciséis horas de clase o laboratorio corresponde a 1 crédito.

- I. Dependencias Universitarias: Facultad de Ingeniería Eléctrica y Facultad de Ingeniería Mecánica.
- II. El plan de estudios se integra por materias obligatorias y por tres materias optativas que estarán definidas por la opción terminal que seleccione el estudiante.
- III. La FIM tendrá asociada las opciones terminales de Biomecánica y Diseño Mecatrónico Industrial; la FIE tendrá asociada la opción terminal de Robótica Móvil.
- IV. Las materias optativas que ofrezcan la FIM y la FIE tendrán los mismos horarios, con el fin de que un estudiante del grupo de la FIE o de la FIM pueda seleccionar la opción terminal que desee, sin colisionar en horarios. Esto es, la materia "Optativa x" de una opción terminal tendrá el mismo horario de la materia "Optativa x" de la otra opción terminal, pudiendo tomar x los valores 1, 2, y 3.
- V. Las materias de inglés serán impartidas por el Departamento de Idiomas de la Universidad, en aulas de la FIM y la FIE. La materia "Inglés 1 y 2" tendrá asociados los cursos semestrales de nivel 1 y de nivel 2 que imparte el Departamento de Idiomas de la Universidad. De manera similar ocurre para las otras dos materias de



inglés: “Inglés 3 y 4” con los niveles 3 y 4 e “Inglés 5 y 6” con los niveles 5 y 6. El alumno se apegará a los procedimientos y requerimiento de pagos que establece el Departamento de idiomas, para inscribirse en los cursos semestrales de inglés que ofrecen.

- VI. Las materias que no sean cubiertas por el personal académico de ambas Facultades podrán ser difundidas entre la comunidad académica de la Universidad, con la intención de hacer la invitación a cubrirlas. Los profesores no adscritos a la FIM y FIE que quieran participar y que cumplen con el perfil de la materia, podrán participar como profesores invitados al programa. Si esto no es posible, las materias se agregarán a la lista de materias vacantes de la FIM y se seguirán los mecanismos institucionales de contratación de profesores.
- VII. Un profesor asignado a una materia estará obligado a cubrir las horas asignadas a la materia en su totalidad, esto es, tanto la parte teórica (en aula) como la parte práctica (en laboratorio).
- VIII. Las administraciones de la FIM y la FIE se informarán mutuamente de la disponibilidad de sus laboratorios, para prestar servicio a las materias de mecatrónica que los requieran.
- IX. Un alumno tendrá un plazo máximo de 10 (diez) años para concluir la totalidad de las materias, en caso contrario será dado de baja.



Capítulo IV. De las Inscripciones

Artículo 8. Para inscribirse en el programa de Ingeniería Mecatrónica, el alumno deberá cumplir con los requisitos de ingreso establecidos en la Legislación Universitaria, además de los siguientes requisitos:

- I. Haber aprobado el bachillerato, o su equivalente, en el área de Ingeniería o de Ciencias Físico-Matemáticas;
- II. Haber sido promovido o aceptado en el examen de admisión, y cumplir con el proceso de admisión que determine la autoridad universitaria;
- III. Cubrir las cuotas fijadas por las Autoridades Universitarias y realizar los trámites de inscripción cubriendo los requisitos correspondientes.

Artículo 9. Los alumnos de nuevo ingreso que hayan cumplido con lo establecido en el artículo 8 del presente reglamento, así como los alumnos de reingreso, podrán preinscribirse en las materias que deseen cursar del plan de estudios establecido, siempre y cuando satisfagan los requisitos de cada materia.

Artículo 10. Los alumnos inscritos al programa de Ingeniería Mecatrónica, tendrán como Facultad de Adscripción a la Facultad de Ingeniería Mecánica.

Artículo 11. Un estudiante que repruebe algunas materias de un determinado año estará obligado a cursar nuevamente las materias que reprobó, en el próximo ciclo escolar. Sin embargo, si el horario se lo permite, podrá inscribirse en materias del siguiente año para las cuales satisfaga los requisitos. Sin embargo, para poder tomar materias situadas dos años adelante, deberá tener aprobadas todas las materias del año en cuestión. Por ejemplo, para poder tomar materias del tercer año, deberá tener aprobadas todas las materias de primer año; para poder tomar materias del cuarto año, deberá tener aprobadas todas las materias de segundo año; para poder tomar materias del quinto año, deberá tener aprobadas todas las materias del tercer año.

Artículo 12. El H. Consejo Técnico de la FIM aprobará los cursos que se abrirán al inicio de cada año, tomando en consideración las preinscripciones de los estudiantes, los requerimientos de cada materia, los espacios físicos y recursos humanos disponibles.

Artículo 13. Al inscribirse a la materia “Optativa 1”, deberá seleccionar la opción terminal de su preferencia, lo cual definirá las tres materias optativas que deberá cursar en el cuarto y quinto año. Una vez seleccionada la opción terminal, se podrá solicitar cambio de opción terminal por una sola vez, estando el alumno obligado a cursar todas las materias de la nueva opción terminal seleccionada.



Artículo 14. En las inscripciones anuales se observarán los siguientes criterios:

- I. Un alumno podrá inscribirse a un mínimo de 35 y a un máximo de 69 créditos, salvo las excepciones de las fracciones II y III siguientes.
- II. Cuando un alumno, atendiendo a los prerrequisitos de las materias, sólo pueda cursar materias con menos de 35 créditos, se le permitirá inscribirse a dichas materias. Esta situación se puede dar cuando un alumno repruebe algunas materias que son requisitos de varias materias del siguiente año.
- III. En el último año, el alumno deberá cursar las materias que necesite para terminar, aun cuando tengan menos de 35 créditos.
- IV. Para inscribirse en el cuarto año, el alumno deberá acreditar 160 horas de prácticas profesionales en una industria, siguiendo las indicaciones del artículo 30.
- V. Para inscribirse en el quinto año, el alumno deberá acreditar un total de 320 horas de prácticas profesionales en una industria, siguiendo las indicaciones del artículo 30.

Artículo 15. El alumno tendrá derecho a darse de baja en algunas de las materias, respetando los criterios descritos en el artículo 14º. La solicitud de baja deberá presentarla por escrito a la Dirección de Control Escolar de la FIM, con el visto bueno de la Dirección, dentro de las primeras cuatro semanas de iniciadas las clases. Si el alumno no hace uso de este derecho en el periodo señalado, quedará obligado a cursar todas las materias.

Capítulo V. De las Materias Obligatorias y las Materias Optativas de Opción Terminal.

Artículo 16. Las tres materias optativas se definen cuando el alumno selecciona la opción terminal que desea tomar.

Artículo 17. Los H. Consejos Técnicos podrán actualizar sólo las materias optativas de la opción terminal que propuso. Podrán actualizar los contenidos, bibliografía y requisitos del año anterior de las materias optativas asociadas a su Facultad.

Artículo 18. Para las materias obligatorias, los H. Consejos Técnicos de la FIE y la FIM sólo podrán actualizar los contenidos, bibliografía y requisitos del año anterior; siendo necesaria la aprobación de ambos Consejos Técnicos.



Capítulo VI. De las Evaluaciones

Artículo 19. Las evaluaciones de cada asignatura se realizarán según lo establecido en el Reglamento General de Exámenes de la UMSNH y en los períodos que señale el calendario escolar aprobado por el H. Consejo Universitario.

Artículo 20. En las evaluaciones de los cursos se aplicarán los siguientes criterios:

- I. A excepción de las materias de inglés, los cursos tendrán una calificación numérica en la escala de 0 a 10, siendo 6.0 la mínima aprobatoria.
- II. Las evaluaciones de las materias (con excepción de inglés) se llevarán a cabo en un esquema departamental. La calificación ordinaria del curso deberá ser anotada por el académico que imparta el curso y por un sinodal. Los exámenes extraordinarios y extraordinarios de regularización seguirán el esquema departamental y las calificaciones serán asentadas por un académico y un sinodal designados por el H. Consejo Técnico de cada Facultad. Al inicio de cada ciclo escolar los H. Consejos Técnicos designarán a los académicos requeridos para implementar este esquema de evaluación.

Artículo 21. Los cursos anuales de inglés del programa tendrán como profesor al Secretario Académico de la FIM (ante el Sistema de Control Escolar) y las calificaciones correspondientes se obtendrán de la siguiente manera:

I. La materia de “Inglés 1 y 2” se evaluará de alguna de las siguientes formas:

a) La calificación del curso será la calificación obtenida por el estudiante en el curso del nivel 2 de inglés, impartido por el Departamento de Idiomas de la Universidad. Siguiendo el esquema del Departamento de Idiomas, la calificación mínima aprobatoria es de 8.

b) Si el alumno presenta evidencia de haber obtenido una puntuación mínima de 500 puntos en un examen reciente (con un máximo de 1.5 años de antigüedad) de dominio de inglés como lengua extranjera, TOEFL, podrá acreditar la materia de inglés. Una puntuación de 600 o superior será equivalente a un 10, una puntuación entre 550 y 599 será equivalente a 9 y una puntuación entre 500 y 549 será equivalente a 8.

c) Si el alumno presenta evidencia de haber presentado el examen de clasificación del idioma inglés (con un máximo de 1.5 años de antigüedad) y obtenido un nivel 3 o superior, tendrá una calificación de 10.



d) Si el alumno no se encuentra en alguna de las situaciones anteriores, tendrá una calificación de 5.

II. La materia de “Inglés 3 y 4” se acreditará de alguna de las siguientes formas:

a) La calificación del curso será la calificación obtenida por el estudiante en el curso del nivel 4 de inglés, impartido por el Departamento de Idiomas de la Universidad. Siguiendo el esquema del Departamento de Idiomas, la calificación mínima aprobatoria es de 8.

b) Si el alumno presenta evidencia de haber obtenido una puntuación mínima de 500 puntos en un examen reciente (con un máximo de 2.5 años de antigüedad) de dominio de inglés como lengua extranjera, TOEFL, podrá acreditar la materia de inglés. Una puntuación de 600 o superior será equivalente a un 10, una puntuación entre 550 y 599 será equivalente a 9 y una puntuación entre 500 y 549 será equivalente a 8.

c) Si el alumno presenta evidencia de haber presentado el examen de clasificación del idioma inglés (con un máximo de 2.5 años de antigüedad) y obtenido un nivel 5 o superior, tendrá una calificación de 10.

d) Si el alumno no se encuentra en alguna de las situaciones anteriores, tendrá una calificación de 5.

III. La materia de “Inglés 5 y 6” se acreditará de alguna de las siguientes formas:

a) La calificación del curso será la calificación obtenida por el estudiante en el curso del nivel 6 de inglés, impartido por el Departamento de Idiomas de la Universidad. Siguiendo el esquema del Departamento de Idiomas, la calificación mínima aprobatoria es de 8.

b) Si el alumno presenta evidencia de haber obtenido una puntuación mínima de 500 puntos en un examen reciente (con un máximo de 3.5 años de antigüedad) de dominio de inglés como lengua extranjera, TOEFL, podrá acreditar la materia de inglés. Una puntuación de 600 o superior será equivalente a un 10, una puntuación entre 550 y 599 será equivalente a 9 y una puntuación entre 500 y 549 será equivalente a 8.

c) Si el alumno no se encuentra en alguna de las situaciones anteriores, tendrá una calificación de 5.



En todos los casos, el Secretario Académico de la FIM ingresará al Sistema de Control Escolar la calificación del alumno en las materias de inglés.



Capítulo VII. De la Materia de Proyecto de Grado

Artículo 22. Al inicio de la materia “Proyecto de Grado: diseño de un prototipo de Ingeniería Mecatrónica”, el alumno deberá elegir un asesor y un proyecto.

Artículo 23. Independientemente del número de Proyectos de Grado y asesores correspondientes, se nombrará un solo académico a cargo del curso “Proyecto de Grado: diseño de un prototipo de Ingeniería Mecatrónica”, quien será responsable de organizar el curso y registrar las calificaciones asignadas por los asesores de cada Proyecto.

Artículo 24. Durante el curso, el alumno trabajará en su Proyecto de Grado, culminando en el diseño de un prototipo y un documento del proyecto, mismo que deberá ser revisado por su asesor y aprobado por el académico a cargo del curso. Si los recursos lo permiten se podrá llevar hasta la construcción física del prototipo.

Artículo 25. El alumno que no apruebe la materia de Proyecto de Grado, podrá inscribirse nuevamente.



Capítulo VIII. De la Carta de Pasante, Prácticas Profesionales, Servicio Social, Obtención del Título y Menciones Honoríficas

Artículo 26. El total de créditos es 327, incluyendo los créditos de las prácticas profesionales.

Artículo 27. El alumno tendrá derecho a solicitar su carta de pasante cuando alcance 266 créditos, el total equivalente a haber aprobado los 4 primeros años.

Artículo 28. Para obtener el título, el alumno deberá cumplir lo siguiente:

- I. Haber aprobado todas las materias obligatorias y las tres materias optativas.
- II. Realizar su servicio social y prácticas profesionales de acuerdo a los lineamientos de los artículos 29 y 30 respectivamente.
- III. Elegir alguna de las opciones de formas titulación señaladas en el artículo 31.
- IV. Realizar los trámites administrativos requeridos por la Dirección de Control Escolar.

Artículo 29. El alumno podrá prestar el Servicio Social obligatorio a partir de que apruebe 228 créditos (el 70% de los créditos totales), conforme a lo establecido en el Reglamento para la Prestación del Servicio Social de los Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior de la República Mexicana.

Artículo 30. El alumno deberá realizar las prácticas profesionales obligatorias con una duración mínima de 480 horas, a partir de que apruebe 195 créditos (equivalentes a las materias de los tres primeros años). La FIM y la FIE promoverán que se realicen tres estancias en la industria de un mes (160 horas) en el periodo comprendido entre el final del tercer año y el inicio del cuarto año; entre el final de cuarto año y el inicio de quinto año; y al finalizar el quinto año. En el primero y segundo periodo de prácticas el alumno conocerá la industria y sus procesos. En la materia de quinto año de “Proyecto de Grado: diseño y construcción de un prototipo de Ingeniería Mecatrónica”, el alumno propondrá soluciones para resolver necesidades de la industria, las cuales compartirá con la industria en su tercer periodo de prácticas profesionales.

Para acreditar las prácticas profesionales se deberá:

- I. Tener asignado un docente de la FIM o de la FIE que fungirá como tutor del alumno.
- II. Acreditar, por parte de la industria, la fecha de inicio del periodo de prácticas, especificando el área relacionada con la mecatrónica, en la cual estará el alumno.
- III. Acreditar, por parte de la industria, la fecha de fin del periodo de prácticas, especificando el número de horas totales del periodo.



- IV. El alumno deberá redactar un informe breve de las prácticas realizadas, describiendo las actividades realizadas y los aprendizajes logrados, el cual deberá ser avalado por su tutor. Este informe se presentará a la Secretaría Académica de la FIM para la acreditación de sus prácticas profesionales.

Artículo 31. Para obtener el Título Profesional, el alumno deberá optar por alguna de las siguientes opciones:

- I. **Titulación por Promedio.** El alumno que tenga un promedio general mínimo de 9.0 (nueve) se podrá titular por esta opción.
- II. **Titulación por Examen General de Conocimientos.** En esta opción, el alumno podrá realizar un examen general de conocimientos del área de mecatrónica del CENEVAL (Centro Nacional de Evaluación). Para titularse por esta opción se requerirá que el alumno obtenga un “Certificado de Desempeño Satisfactorio” por parte del CENEVAL.
- III. **Titulación por Experiencia Laboral.** Para elegir esta opción, el egresado deberá contar con al menos 2 años de experiencia profesional en el lugar de trabajo del cual se hace el resumen de actividades profesionales, debiendo tener, además, un total de cinco años de experiencia profesional comprobable, como mínimo, presentando la (s) constancia (s) correspondiente (s) que lo acrediten. El jurado deliberará sobre el trabajo realizado y decidirá si el alumno se hace merecedor de esta forma de titulación.
- IV. **Titulación por Tesis.** En esta modalidad, el alumno desarrollará una tesis relativa al área del programa en cuestión. La tesis deberá ser asesorada por un académico en activo de la Facultad, presentada y defendida en un examen profesional de otorgamiento de grado. Esta modalidad de titulación también podrá ser utilizada en forma conjunta, donde se podrán titular hasta un máximo de tres alumnos que participen en un mismo proyecto de investigación o desarrollo y contribuyan a una única tesis. El documento desarrollado en la materia de proyecto de grado podrá ser extendido como tesis y defendido en el examen profesional dentro de un periodo máximo de dos años después de haber aprobado la materia de proyecto de grado.
- V. **Titulación por Curso y tesina.** Esta opción podrá ser elegida solo por egresados después de uno o más años de su egreso. En esta opción el alumno deberá aprobar un curso de 144 horas como mínimo, en el cual se dedicarán tres cuartas partes a una temática relacionada con el programa en cuestión y una cuarta parte a la asesoría en la elaboración de una tesina (un documento con menor extensión que una tesis) relativa a la temática tratada en el curso. El alumno que apruebe este curso con un mínimo de 8 (ocho) podrá presentar y defender su tesina en un examen profesional.

Estas opciones de titulación seguirán los reglamentos de titulación de la FIM, los cuales se incluyen como anexos a estas normas. En las opciones de titulación mencionadas en las fracciones III, IV y V del presente artículo, el estudiante deberá presentar un examen



profesional, el cual se sujetará a lo dispuesto en el Reglamento General de Exámenes. En los fracciones I y II solamente se tomará la protesta respectiva.

Artículo 32. Los trámites de titulación se efectuarán en la FIM.

Artículo 33. La Dirección de la FIM extenderá mención honorífica al egresado titulado que obtenga un promedio general mínimo de 9 (nueve) en la carrera; habiéndose titulado por la opción de Tesis, teniendo un desempeño excepcional en el examen profesional a juicio de los miembros del jurado. El otorgamiento de la mención honorífica deberá ser emitido por el jurado en el lugar, fecha y hora del examen correspondiente, justificando por escrito tal decisión ante la Dirección de la Facultad. El otorgamiento de la mención honorífica deberá ser asentado en el acta de examen correspondiente. La Dirección de la Facultad emitirá un diploma al egresado y un reconocimiento al asesor de tesis.



Capítulo IX. De las Modificaciones a este Reglamento

Artículo 34. El presente reglamento deberá ser revisado al menos cada 5 años por los H. Consejos Técnicos de la FIM y la FIE. En caso de requerirse modificaciones o adecuaciones deberán ser turnadas al H. Consejo Universitario para su análisis y aprobación.

Transitorios

Artículo 1. Las presentes Normas Reglamentarias entrarán en vigor a partir de la fecha en que sean aprobadas por el H. Consejo Universitario y se implementarán en el ciclo escolar inmediato siguiente.

Artículo 2. Todos los casos y situaciones no previstas en las presentes Normas Reglamentarias, deberán ser discutidos y resueltos por los H. Consejos Técnicos de la FIM y la FIE, siempre y cuando se trate de asuntos de su competencia, atendiendo siempre a la normatividad universitaria vigente y la reglamentación legalmente aplicable.

Artículo 3. Las FIM y FIE como participantes del programa de Ingeniería Mecatrónica, deberán sujetarse a las presentes Normas reglamentarias.



ANEXO A. Reglamento de Titulación por Promedio de la FIM

Artículo 1. Para que el egresado pueda optar por esta opción deberá tener como promedio mínimo general nueve, 9.0.

Artículo 2. El egresado podrá hacer uso de esta opción siempre y cuando no haya transcurrido más de un año de su egreso.

Artículo 3. El egresado deberá presentar la documentación probatoria correspondiente, junto con el formato que indique esta modalidad de titulación, al Secretario Académico de la Facultad.

Artículo 4. La dirección de la Facultad extenderá un oficio al egresado en el que se indiquen los nombres de los profesores que integrarán la mesa de sinodales.

Artículo 5. El egresado deberá cumplir con todo lo que se indica en el Reglamento General de Exámenes vigente de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, así como en el Reglamento de Titulación de la Facultad de Ingeniería Mecánica.

Artículo 6. Cumplida con toda la tramitación correspondiente, la Mesa de Sinodales aplicará el examen profesional, el cual consistirá en un acto protocolario en el que se le tomará la protesta al egresado y se llenará el acta correspondiente de titulación.

Artículo 7. Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el H. Consejo Técnico de la Facultad.

Acta No. 11.

Ciclo escolar: 2004-2005

H.C.T. FIM

ANEXO B. Reglamento de Titulación por Examen General de Conocimientos de la FIM

Artículo 1. El egresado solicitará autorización por escrito al Director de la dependencia para titularse por ésta opción. Dicha solicitud deberá acompañarse con fotocopia de la constancia emitida por el Centro nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C. (CENEVAL).

Artículo 2. Para poder optar por ésta opción, el egresado deberá acreditar que en el EXAMEN GENERAL PARA EL EGRESO DE LA LICENCIATURA EN INGENIERÍA MECÁNICA-CENEVAL, obtuvo al menos 1000 puntos como resultado de dicha evaluación. Este criterio es válido a ésta fecha; de haber modificaciones en los criterios de puntaje para promover o no a un aspirante por parte del CENEVAL, se considerará la equivalencia respectiva.

Artículo 3. El Director de la Dependencia dará respuesta por escrito al solicitante sobre si cumple o no con los requisitos para elegir ésta opción.



Artículo 4. Una vez aceptada su solicitud, el egresado deberá cumplir con todos los requisitos establecidos para la obtención del grado, plasmados en la Legislación Universitaria vigente y en la Reglamentación interna de la Facultad.

Artículo 5. Una vez aprobada la solicitud de titulación mediante ésta opción, el Director de la Facultad nombrará una mesa sinodal, con el fin de llevar a cabo el acto protocolario del examen profesional, que consistirá en la lectura del acta y la toma de protesta del aspirante.

Acta No. 08.

Ciclo escolar: 2007-2008

H.C.T. FIM



ANEXO C. Reglamento de Titulación por Experiencia Laboral de la FIM

Artículo 1. El egresado solicitará autorización por escrito al Director de la dependencia para titularse por ésta opción (Se anexa formato de solicitud). Dicha solicitud deberá acompañarse con fotocopia de la (s) constancia (s) respectiva (s), donde se acredite que cumple con los requisitos para elegir ésta opción.

Artículo 2. El Director de la Dependencia dará respuesta por escrito al solicitante sobre si cumple o no con los requisitos para elegir ésta opción.

Artículo 3.- La memoria de experiencia profesional consiste en la elaboración de un informe técnico de un proyecto desarrollado para el sector productivo o de servicios, o un resumen de actividades profesionales de innovación de sistemas, aparatos o mejoramiento técnico de algún proceso. Dicha actividad profesional debe estar relacionada con la carrera de ingeniero Mecánico.

Artículo 4. Para elegir esta opción, el egresado deberá contar con al menos 2 años de experiencia profesional en el lugar de trabajo del cual se hace el resumen de actividades profesionales, debiendo tener, además, un total de cinco años de experiencia profesional comprobable, como mínimo, presentando la (s) constancia (s) correspondiente (s) que lo acrediten.

Artículo 5. Acompañando a los documentos probatorios, el interesado deberá presentar una carta compromiso, donde manifieste bajo protesta de decir verdad, que los documentos presentados son auténticos.

Artículo 6. El tema de la memoria de experiencia profesional será definido por el candidato y analizado y autorizado por el Director y/o Secretario académico de la Dependencia.

Artículo 7. El egresado tendrá un asesor y dos sinodales asignados por el Director de la dependencia, quienes revisarán la memoria presentada antes de su aceptación e impresión.

Artículo 8. Para poder sustentar su examen profesional (defensa de la memoria presentada), el egresado deberá cumplir con todos los requisitos establecidos para la obtención del grado, plasmados en la Legislación Universitaria vigente y en la Reglamentación interna de la Facultad. El examen consistirá en la exposición de los logros profesionales alcanzados hasta ese momento y destacará las experiencias más importantes que le han permitido solidificar su desarrollo profesional.

Artículo 9. Las características generales de los trabajos de memorias de experiencias profesionales son:

- Entregar el trabajo escrito en papel tamaño carta y a simple espacio.
- Iniciar cada capítulo en hoja aparte.
- Realizar los dibujos, tablas, gráficas y diagramas necesarios de calidad profesional.



- Usar el sistema internacional de unidades.

Artículo 10. Recomendaciones para el formato de presentación:

- Utilizar margen izquierdo de 3 cm. y márgenes superior, inferior y derecho de 2.5 cm.
- Iniciar la paginación en el capítulo de introducción. Para los capítulos anteriores utilizar números romanos en minúsculas.
- Utilizar el sistema de numeración decimal o el alfanumérico, sin combinarlos.
- En caso de utilizar citas textuales, anotar con sangría y entrecomilladas.
- Hablar de manera impersonal y utilizar verbos en tiempo presente.

Artículo 11. Contenido de la memoria de experiencia profesional:

- Agradecimientos o dedicatoria (opcional)
- Título (portada)
- Resumen
- Índice
- Índice de cuadros, gráficas y figuras
- Introducción
- Fundamento teórico
- Descripción del proyecto o actividades y aportaciones realizadas
- Evaluación o impacto económico o social
- Conclusiones
- Bibliografía
- Anexos

Acta No. 08.

Ciclo escolar: 2007-2008

H.C.T. FIM



ANEXO D. Reglamento de Titulación por Tesis de la FIM

Artículo 1. Elaborar reporte de prácticas profesionales, a máquina con buena presentación (engargolado 30 cuartillas como mínimo.), el reporte deberá contener como mínimo:

- a) Carátula de presentación.
- b) Copia de la constancia de la(s) empresa(s) donde se realizaron las prácticas.
- c) Índice (páginas numeradas).
- d) Introducción.
- e) Ubicación de la empresa y su organigrama.
- f) Departamento donde se desarrollaron las prácticas.
- g) Actividades que se realizaron.
- h) Conclusiones
- i) Bibliografía (en su caso).

Artículo 2. Presentar, a la secretaría académica, el reporte anterior y la constancia de realización de prácticas profesionales (original y copia) expedida por la (s) empresa (s), donde se realizaron las prácticas, especificando que son prácticas profesionales y mencionando las fechas de inicio y terminación del periodo correspondiente, debiendo cubrir un mínimo de seis meses.

Artículo 3. Si es aprobado el reporte de prácticas profesionales, el interesado deberá efectuar el pago de cooperación a la Facultad por la cantidad de \$ 700.00 y la Dirección expedirá oficio de liberación de prácticas profesionales.

Artículo 4. Presentar solicitud de tema de tesis con el visto bueno del asesor, el cual será aceptado siempre y cuando pertenezca al área académica correspondiente, la solicitud deberá contener el título de la tesis con el número y nombre de cada uno de los capítulos, sin desglosar.

Artículo 5. Aceptada la solicitud, la dirección de la Facultad extenderá al interesado el oficio de aprobación de tema de tesis, así como también, el oficio de asignación de mesa de sinodales.

Artículo 6. Una vez que se tenga el borrador de tesis aprobado por el asesor, deberá entregarse un tanto del mismo, engargolado, a cada uno de los sinodales, firmando estos de recibido en una copia fotostática del oficio de asignación de mesa de sinodales.

Artículo 7. Es requisito indispensable que el borrador de tesis sea revisado y aprobado por los sinodales, para que la dirección de la Facultad elabore el oficio de aprobación para impresión de tesis, el cual también deberá ser firmado por los sinodales.

Artículo 8. Para que la dirección elabore el oficio de aprobación para impresión de tesis, el interesado deberá presentar el oficio de la biblioteca de la Facultad, donde indique que no adeuda material bibliográfico.



Artículo 9. Firmado el documento anterior por los sinodales, el interesado procederá inmediatamente a imprimir la tesis, de la que se requerirán seis tantos, (tres para los sinodales, uno para la Facultad en CD y dos para la sección de titulación en CD).

Artículo 10. Cumplido los pasos anteriores (o próximo a cumplirse, la revisión de expediente se programa aprox. para un mes o dos), el interesado deberá acudir a la sección de titulación (Edificio Q), para solicitar fecha de revisión del expediente, presentando oficios de liberación de servicio social y prácticas profesionales. El interesado recibirá además de la fecha de revisión una lista de documentos que deberá presentar el día de revisión de expediente programado. (El trabajo de tesis ya deberá estar impreso y listo para entregar en esta fecha).

Artículo 11. El día de revisión del expediente, si se cumplen todos los requisitos, la sección de titulación asignará en forma oficial la fecha de su examen recepcional, obteniendo de esa sección dos escritos, el primero dirigido a la mesa de sinodales para que firmen de enterados de la fecha de examen y reciban la tesis ya impresa, el segundo, dirigido al presidente de la mesa, el cual se le deberá entregar recabando firma de recibido.

Artículo 12. Posteriormente el interesado pasará a la Dirección de la Facultad a entregar el original del primer escrito ya firmado por los sinodales, una copia del segundo escrito, dos fotografías tamaño credencial, el recibo de pago a sinodales y un ejemplar de la tesis.

Artículo 13. Presentado el examen recepcional, el interesado podrá solicitar a la dirección de la Facultad, copia certificada del acta de examen correspondiente.

Artículo 14. Los trámites de constancia de título y entrega del mismo los hace la sección.



ANEXO E. Reglamento de Titulación por Curso y Tesina de la FIM

La Titulación por Tesina es una manera de titularse por medio de cursos de actualización y elaboración de un trabajo escrito. Esta opción requiere de una inversión de tiempo de aproximadamente un año en cursos, y lo que dure la elaboración del trabajo de titulación. Por lo cual es sumamente atractiva para aquellos alumnos que cursan el último grado de la carrera. Su reglamento se apega a lo estipulado en el reglamento del Departamento de Educación Continua, Capítulo VI, artículos 29 y 30, de la Facultad de Ingeniería Mecánica, los cuales se reproducen a continuación.

Artículo 29. Los cursos de Titulación y Actualización tendrán una duración de tres trimestres con sesiones semanales de cuatro horas (48 horas por trimestre), lo que totaliza 144 horas. Preferentemente las sesiones se impartirán los fines de semana por la tarde, a fin de no interferir con las actividades de la Licenciatura y Posgrado de la Facultad. La calendarización de los mismos será fijado por el Coordinador del Departamento y dado a conocer de manera oportuna a los interesados.

Artículo 30. Quienes opten por tomar los cursos con opción a Titulación deberán cumplir los siguientes requisitos:

I Ser egresado de la Facultad de Ingeniería Mecánica dependiente de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, o en su defecto, alumno regular cursando el último grado de la carrera.

II Expresar por escrito al Coordinador del Departamento que se tomará el curso con esta opción al momento de su inscripción al mismo.

III Cubrir la cuota de recuperación correspondiente.

IV Cumplir con una asistencia mínima del 80% de la duración del curso.

V La calificación mínima aprobatoria de cada uno de los tres trimestres será de 80/100 o su equivalente; quienes no la obtengan presentarán examen de nivelación o, en su defecto, repetirán el o los trimestres no aprobados.

VI La periodicidad y el número de evaluaciones efectuadas durante el desarrollo del curso serán establecidas por el Profesor responsable del mismo.

VII Es necesaria la inscripción o reinscripción a cada uno de los trimestres de que constan los cursos, ya que ésta no es automática.

VIII Al concluir y aprobar el curso respectivo, se expedirá constancia y/o diploma de asistencia al mismo con valor curricular.



IX Una vez concluido el curso de manera satisfactoria, el aspirante tendrá un lapso de un año para presentar su examen Profesional, de no hacerlo así tendrá la obligación de repetir el último trimestre del curso para tener derecho a dicho examen.

X Para tener derecho a presentar examen Profesional, el aspirante deberá haber aprobado el curso respectivo con la calificación mínima aprobatoria ya mencionada y elaborar una tesina con temas afines al curso tomado. El tema elegido será dado a conocer por escrito al Coordinador del Departamento para su aprobación. La Tesina y su defensa deberán cumplir con los lineamientos establecidos en el Reglamento de Opción de Titulación de la Facultad. El asesor de la misma será necesariamente el o alguno de los profesores titulares del curso tomado, siempre y cuando éste sea Ingeniero Mecánico, como presidente de la mesa Sinodal para el examen Profesional, permitiéndose un coasesor externo de ser conveniente, previa autorización escrita del asesor y el Coordinador del Departamento.

XI El cumplimiento de los anteriores requisitos no libera al aspirante del cumplimiento de los establecidos en el Reglamento General de Exámenes de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo para la obtención del grado, por lo que deberá tramitar, ante el Departamento de Titulación de la Universidad Michoacana, todo lo concerniente a fin de obtener la autorización para la presentación del examen Profesional.

XII Cubiertos todos los requisitos ya mencionados, se celebrará un examen oral en el lugar, fecha y hora señalados por el Departamento de Titulación de la Universidad Michoacana ante un Jurado previamente asignado por el mismo. El Jurado estará formado por tres sinodales, quienes serán profesores de la Facultad en ejercicio activo y el asesor del aspirante fungirá como Presidente del mismo y los dos restantes como vocales. La resolución del Jurado será inapelable.

XIII El examen recepcional versará sobre temas de la tesina presentada, aunque si el jurado lo considera conveniente, también se cuestionará sobre alguno o algunos tópicos del curso tomado.

XIV Si por causas de fuerza mayor el Presidente del jurado no asistiera al examen recepcional, solo podrá ser reemplazado por el Director de la Facultad, los vocales podrán sustituirse por profesores de la Facultad en activo que designe el Director de la misma. En ambos casos dicha inasistencia deberá informarse con la anticipación debida a la Coordinación del Departamento a fin de tomar las providencias necesarias.